RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 066-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Marzo 07 de 2022.

VISTO:

El Informe Nº 245-2022-MPA-GDUR de fecha 23 de Febrero de 2022, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y demás documentos que se adjuntan relacionado con la solicitud de reinicio **de ejecución de la obra**: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con **Código Único de Inversiones N° 2467705**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidad provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 345-2021-MPA-GM de fecha 20 de Setiembre de 2021 se **APROBÓ con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01** por el plazo de Veintiún (21) días calendario contados a partir del 07 de Agosto-2021 hasta el 27 de Agosto-2021, solicitado por el Residente e Inspector de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con **Código Único de Inversiones N° 2467705.**

Que, mediante Informe N° 011-A.A.M.S./RESIDENTE DE OBRA-2022 de fecha 17 de Febrero de 2022 el Ingeniero Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Obras el **Cronograma de reinicio de obra** denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con **Código Único de Inversiones N° 2467705**, señalando que lo solicitado representa el plazo del saldo de ejecución de 12 días calendario de las últimas ampliaciones de plazo N° 03 por 21 días calendario, donde solo se ejecutó 09 días y quedó como saldo el plazo indicado en el cronograma (12 dc), debiéndose realizar acciones y trabajos complementarios y adicionales a las metas programadas faltantes, ya que el

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 066-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Marzo 07 de 2022.

período lluvioso ha deteriorado los trabajos ejecutados a la fecha; debiendo tener en cuenta al momento de reinicio de obra.

Que, mediante Informe N° 222-2022-GDUR-SGO de fecha 18 de Febrero de 2022 el Sub Gerente de Obras comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que teniendo como referente el informe presentado por el Residente de la mencionada obra, y habiendo realizado la visita de campo el día 09/02/2022, se verificó que el corte del eje de la vía y partidas de movimiento de tierras han sido ejecutados casi en su totalidad, señalando asimismo, que las intensas lluvias han deteriorado la transitabilidad de la vía produciendo derrumbes y grietas en la plataforma entre otros, debiendo en este caso realizar estructuras de drenaje para mantener en óptimas condiciones la transitabilidad y construcción de taludes para evitar deslizamientos de tierra, por lo que se solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el presente caso que nos ocupa es de señalar que la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 Art. 1° que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, es preciso indicar que no hay una norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula de manera general las obras por administración directa y en ella no menciona nada especifico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, mediante Informe N° 189-2022-MPA-GAJ de fecha 03 de Marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite su opinión respecto a la solicitud de Reinicio de Obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con **Código Único de Inversiones N° 2467705**, presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, manifestando que de acuerdo a los argumentos ya descritos; se debe proceder al reinicio de la obra en los términos y condiciones señaladas.

Que, conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 028-2022-MPA-"A", de fecha 05.01.2022, para aprobar y autorizar la suspensión de plazo de ejecución de obra así como su reinicio, del mismo modo las ampliaciones de plazo de obras y proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa, por contrata, por encargo y convenio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 066-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Marzo 07 de 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR el reinicio de ejecución** de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP.PE-3N) EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con **Código Único de Inversiones N° 2467705**, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Que, la aprobación del reinicio de la mencionada obra, no exime a los encargados de la ejecución de la misma, de las responsabilidades por vicios o defectos ocultos que puedan presentarse correspondientemente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la misma a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, como responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras del proyecto en mención, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines pertinentes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Ayabaca
C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL